



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025-A-MPR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

Requena, 27 de enero del 2025

VISTO:

Que, mediante Oficio N° 001-2025-JD/SITRAMUN-SITRAMUNDRE-RAMUNRE/MPR, de fecha 15 de enero del 2025, los Sindicatos de Trabajadores Municipal de Requena, solicitan la Aprobación de Conformación de la Comisión Negociadora sobre Pliego de reclamos 2025, bajo la forma de Proyecto de Convenio Colectivo 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972° "Ley Orgánica de Municipalidades" Los Gobiernos Locales gozan de autonomía que la Constitución Política reconoce para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, asimismo el artículo 28 establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantizar la libertad sindical. 2) Fomentar la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones. Del mismo modo, el artículo 42 prescribe que se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos (...);

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que, a partir del día siguiente de su publicación, a partir del 05 de Julio de 2013, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, las disposiciones del capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, la ley N° 31114, deroga el Decreto de Urgencia N° 014-2020-Decreto de Urgencia que regula disposiciones Generales Necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público.

Que, la Ley N° 31115, deroga los artículos 2,3,4,13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, la Ley N° 31188, Ley que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con el artículo 28 de la constitución Política del estado y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR-GPGSC, aprobado por resolución Ejecutiva 000088-2021-SERVIR-PE, como opinión vinculante de SERVIR como Reglas sobre Negociación Colectiva en el Sector Público, en su artículo 2.13, precisa que el proyecto de convenio colectivo debe ser presentado entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año ante la entidad pública. El trato directo debe iniciarse dentro de los 10 días calendarios siguientes a la presentación del proyecto de convenio y puede ser extendido hasta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2025-A-MPR

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana.”

Que, estando a que nos encontramos dentro del término que establece la ley para la iniciación de la negociación colectiva en ese sentido deberá expedirse la Resolución de Alcaldía correspondiente que conforme la Comisión Negociadora y de Designar tanto a los Representantes de los Trabajadores y de esta entidad de conformidad con el artículo 2.12 del Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR-GPGSC.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, artículo 9 inciso 9.2 señala que: a) En la Negociación Colectiva Descentralizada: se considera legitimada para Negociar a la respectiva Organización Sindical del ámbito. En caso exista más de una Organización Sindical en el ámbito, se considera legitimada a la Organización Sindical Mayoritaria. B) se considera Mayoritaria a la Organización Sindical que afilie a la Mayoría de Trabajadores del ámbito respectivo.

Que, mediante Informe Legal N° 024-2025-OAJ-MPR, de fecha 27 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal que se debe Reconocer y Conformar la Comisión Negociadora, para el Pliego de Reclamo 2025, entre la Municipalidad Provincial de Requena y el Sindicato de Trabajadores Municipales de esta Entidad.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 6°, 20° inc. 6) y 17) y artículo 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Conformar, la Comisión Negociadora, para el Pliego de Reclamo 2025, entre la Municipalidad Provincial de Requena y los Sindicatos de Trabajadores Municipales de esta entidad, la misma que estará conformado por:

REPRESENTANTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

- | | |
|--|-------------|
| - Gerente Municipal | Presidente. |
| - Gerente de Administración y Finanzas | Miembro. |
| - Gerente de Planea, Presupuesto. y Organización | Miembro |
| - Sub Gerencia de Recursos Humanos | Miembro |

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES.

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| - Sra. Rosa Isabel Ríos Padilla | Titular. |
| - Sr. Víctor del Águila Estrada | Titular. |
| - Sr. Carlos Otrera Panduro | Titular. |
| - Sr. Esmid Bernuy Armas | Titular. |
| - Sr. Ítalo Santillán Torres | Titular. |
| - Sr. Grimaldo Manihuari del Águila | Suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional www.munirequena.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS,

C.C:
INTERESADOS
OAJ
GM
GAF
SG
Archivo
CNCN/RMR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

CESAR NOE CABALLERO NASHNATE
ALCALDE